

**Expediente:** 1000/2020  
Informe Secretaría-Intervención  
**Procedimiento:** Presupuesto Municipal 2021

## INFORME DE SECRETARIA- INTERVENCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2021

D. SALVADOR VERGARA LÓPEZ COMO SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria, en relación al **Proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2.021**, y el Informe Económico-financiero suscrito al efecto, emito el siguiente INFORME:

**PRIMERO.** La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— El artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

— Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

**SEGUNDO.** El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2021, formado por la Alcaldía del Ayuntamiento, está integrado por el Presupuesto único de la Entidad Local.

No existen Organismo Autónomos ni Sociedades Mercantiles municipales.

**TERCERO.** Ascende a la cantidad de **2044510.14 € en el Estado de Gastos del Presupuesto y de 2044510.14 € en el Estado de Ingresos** del Presupuesto del ejercicio 2021, no presentando en consecuencia déficit inicial.



**CUARTO.** Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación establecida por el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto de la Entidad Local formado por la Alcaldía, al que se une la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por la Alcaldía explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto.

**QUINTO.** En cuanto al Procedimiento a seguir será el siguiente:

**A.** Emitido Informe por la Intervención, la Alcaldía lo elevará al Pleno de la Corporación (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

En relación a la competencia el Pleno será el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**B.** Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2021 se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**C.** El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**D.** El Presupuesto General deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2021, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.



E. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

F. Una copia del Presupuesto deberá publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento conforme al artículo 8.1 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

G. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

## CONCLUSIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2021, presentado por la Alcaldía, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Secretaría-Intervención Municipal informa **que el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2021 contiene toda la documentación para su aprobación**, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.

En Yunquera, a fecha de firma electrónica.

El Secretario-Interventor,

Fdo. : Salvador Vergara López.

